



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CADELLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

Expediente: 1023/QROO/2016

C. A.: 16.27S.714.1.11-230/2016

Bitácora: 09/KV-0007/10/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 0710 /2019

Ciudad de México, **25 FEB 2019**

C. ARACELI GÓMEZ HERRERA.
ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
Presente

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1) Resolución número **176** /2019 de fecha **25 FEB 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión N° **DGZF-574/18**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro citado se ubica en el Estado de Colima.

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO N° SGPA-DGZFM-TAC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.



03BC*EATC.





En la Ciudad de México, a **25 FEB 2019**

Visto para resolver la Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-574/18**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto a nombre de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **07 de agosto de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **N° DGZF-574/18**, respecto de una superficie de **10,148.17 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Kukulkán, Manzana 60, Lote 15-09, Sección A, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **Protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 23 de agosto de 2018, fecha de su recepción.**

SEGUNDO.- Que en fecha **01 de octubre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito por parte de la **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, actuando a través de la Licenciada Alejandra Rodríguez Campirán, apodera General, personalidad que acredita mediante Instrumento Notarial N° 72, de fecha 23 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Titular de la Notaría Pública N° 25, en el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, presentó la solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **N° DGZF-574/18**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4





fracción II, 7, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- Que mediante Formato de Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones, presentado el día **01 de octubre de 2018**, ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, solicitó modificar el Título de Concesión **Nº DGZF-574/18**, a efecto de que realizó cambio de la nomenclatura del **Lote 15-09**, el cual se encuentra plasmado en dicho Título, el cual se requiere se vea reflejado por los **Lotes 15-18 y 15-19, Manzana 60, Sección A, Zona Turística de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**.

Al respecto, esta Dirección General del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas dentro del expediente al rubro citado, constato lo siguiente:

1. El Título de Concesión **Nº DGZF-574/18**, fue emitido el Día **07 de agosto de 2018**, con una vigencia de 15 años contados a partir del día **23 de agosto de 2018**, fecha de su entrega física;
2. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la Licenciada Alejandra Rodríguez Campirán, apodera General de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, titular de la Concesión **Nº DGZF-574/18**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLITO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1023/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-230/2016

BITACORA: 09/KV-0007/10/18

Asimismo, la Licenciada Alejandra Rodríguez Campirán, apodera General de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.-En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujetó, se presume que a la fecha de la solicitud, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **Nº DGZF-574/18**, a efecto de modificar la nomenclatura del **Lote 15-09**, por los **Lotes 15-18 y 15-19**, Manzana 60, Sección A, Zona Turística de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; para quedar como sigue:

“...

CONDICIONES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESION

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar ya provechar una superficie de **10,148.17 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Boulevard Kukulcán, Manzana 60, **Lote 15-18 y 15-19**, Sección A, Zona Hotelera, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Exclusivamente para **Protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago se los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección...**”

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1023/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-230/2016

BITACORA: 09/KV-0007/10/18

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior; esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó la Licenciada Alejandra Rodríguez Campirán, apodera General de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión **Nº DGZF-574/18**, única y exclusivamente como fue señalado en el **Antecedente III**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la Concesión **Nº DGZF-574/18**, que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución, a la Licenciada Alejandra Rodríguez Campirán, apodera General de **CORPORACIÓN CHADA, S.A. DE C.V.**, y/o a los CC. Jorge Erick Uicab Sandoval, Antonio Ortiz Hernández, autorizados para oír y/o recibir todo tipo de notificación, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Kilómetro 21**





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES
COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1023/QROO/2016

C.A.: 16.275.714.1.11-230/2016

BITACORA: 09/KV-0007/10/18

de la Carretera Cancún-Puerto Morelos, SM. 47, Mz. 01, Lote 1-11, Edificio A, Localidad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, teléfono 998 193 20 10, al correo electrónico juicab@palaceresorts.com; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

OJBC/EMTC

